

EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°039**

(07/09/2026)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de contratación directa N° CD-014-2026”

La Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el Decreto 040 de 2024, y su Manual de Contratación (Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2024, Artículo 31 -NUMERAL 4 Y 5, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los contratos que celebre LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS (EDESAN E.I.C.E.) se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, toda vez que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público. En todo caso, la contratación de EDESAN E.I.C.E. deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que, en justificación al artículo 8 del Decreto 040 de 2024, se regula que, en desarrollo de su objeto social, la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E” puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto, y en particular las funciones y facultades básicas que allí se estipulan.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E. se rige por su Manual de Contratación Interno, aprobado mediante Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y modificado por el Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2024. Este manual establece entre otras la modalidad de contratación directa, el cual se encuentra contemplado en el “artículo 31 en los numerales 4 y 5, que establecen “...(…)4. *Los que se realicen con personas públicas o privadas cuando LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E tenga calidad de contratista. 5. Cuando el presupuesto sea inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).*

Que la entidad requiere contratar el desarrollo de las actividades del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N° 326-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, específicamente el siguiente objeto: **“DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N° 326-2026, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN HÉCTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.**

Que en el marco del Proceso CD-014-2026, el día 28 de agosto del 2026, se recibió oferta por parte del proponente invitado: CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S.

Que el Comité Evaluador, mediante informe de evaluación del 03 de septiembre del 2026, tras analizar los requisitos jurídicos, técnicos, y económicos, dictaminó que el oferente CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S., cumple con la totalidad de las exigencias de la invitación directa y recomienda su adjudicación.

Resolución de adjudicación
En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de invitación directa No. **CD-014-2026**, cuyo objeto es la " DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N° 326-2026, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN HÉCTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas." al oferente **CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S.** identificado con Nit N° **900682256-9**, representada legalmente por ROBINSON MEJIA VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.727.632.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$240.872.955)**. incluidos costos de A.U, el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como Plazo para la ejecución del presente Contrato será de UN (01) MES contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 09 de noviembre del 2026, fecha de terminación del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 327-2026.

ARTÍCULO CUARTO: La supervisión, el cumplimiento y la vigilancia del contrato resultante de este proceso estarán a cargo de la persona que designe formalmente la Gerencia de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E.

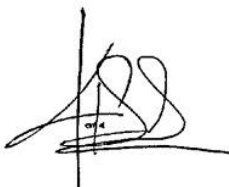
ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al oferente **CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S.** identificado con Nit N° **900682256-9** en la dirección o correo electrónico indicado en su oferta.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en los medios dispuestos por la entidad para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Carlos, Antioquia, a los 07 días del mes de septiembre del 2026.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
Gerente – EDESAN E.I.C.E.